



Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2017 00013 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE señor JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ (folios 412 a 425) en contra de la sentencia proferida el Audiencia inicial celebrada el 07 de mayo de 2019 (folios 402 a 408).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, uno de los demandantes radicó el día 21/05/2019, memorial sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en la Audiencia inicial del 07 de mayo de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 11 de JUNIO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 022 del 12 de JUNIO de 2019 .		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNANDEZ Secretaría del Circuito		

